Aratoca, Santander, 26 de febrero de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE MINIMA CUANTIA
MC-INV-010-2026

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, por lo tanto, en concordancia con el Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM Y SOLUCION LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL , ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO PARA LA VIGENCIA 2026**"

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El Municipio de Aratoca, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Aratoca, como entidad Como lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: "Al Municipio Aratoca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

Así mismo, el Artículo 296 de la Constitución Política, establece: "Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes".

Ahora bien, el artículo 315 de nuestra norma de normas consagra que es atribución de los alcaldes “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía en el municipio. La Policía Nacional cumplirá con oportunidad y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Es por ello que las autoridades deben diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

La seguridad pública, no solo es un problema de los cuerpos policiales. La colaboración de todos los actores sociales es urgente, especialmente cuando vemos que las debilidades al quedar callados, son fuente de violencia e impunidad que afectan la vida, la integridad, la libertad y el derecho a la justicia de las personas y en general, el de todos a llevar una vida libre de temores y sobresaltos, máxime cuando se trata de la conservación del orden público en las diversas actividades que histórica y culturalmente se han venido desarrollando en el municipio, pues en ellas la gran concentración de personas demanda un esfuerzo mayor de las autoridades para que las mismas puedan ejecutarse dentro de parámetros de tranquilidad y total normalidad.

Así las cosas, la Policía Nacional tiene como misión: "Contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, generando una cultura de solidaridad que permita a los habitantes de Colombia convivir en paz", con ello la institución ha adquirido a lo largo de la historia unas responsabilidades específicas para el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en todas las regiones del País.

Para fortalecer dichas acciones y fundamentado en los principios rectores de la política de seguridad democrática, se han mejorado los espacios de coordinación y trabajo con los entes territoriales, a través de la implementación de modelos, metodologías y lecciones aprendidas sobre políticas públicas de convivencia y seguridad ciudadana, que concluyen en la unificación de esfuerzos en pro del mejoramiento de las condiciones de tranquilidad Pública.

Las Instituciones de la fuerza pública, en especial la Policía Nacional, deben cumplir con las políticas de seguridad ciudadana y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, disuasión, educación y control de delitos y contravenciones.

En aras de dar cumplimiento a los preceptos que rigen la función pública, garantizar seguridad a todos los habitantes residentes en el municipio de Aratoca y proveer los medios suficientes y necesarios para actuar en la prevención del delito, En comité de orden público de fecha 18 de Febrero de 2026, se presenta por parte de la Policía del municipio de Aratoca el requerimiento entre otros, de suministro de combustible para el parque automotor de la policía nacional que apoya a la seguridad del municipio de Aratoca – Santander-, solicitud que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del comité de orden público y como compromiso su contratación, tal como consta en el acta 001 del 2026 primer comité de orden público.

Los vehículos que componen el parque automotor de la policía nacional que apoya a la seguridad del Municipio de Aratoca, Santander, son los siguientes:

- CAMIONETA NISSAN FRONTIERHILUX 4x4 SIGLA 32-0355, PLACA BWY200
- MOTOCICLETA HONDA SIGLA 32-1387, PLACA GOU39G
- MOTOCICLETA HONDA SIGLA 32-1220, PLACA NNX90F
- MOTOCICLETA HONDA SIGLA 32-1285, PLACA RDF83F

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal del Aratoca, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024– 2027 denominado “YO CREO EN ARATOCA”, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio. Por lo anterior el municipio adelantara el proceso de selección de MINIMA CUANTIA, cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM Y SOLUCION LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO PARA LA VIGENCIA 2026**”

Ahora, con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política y en especial los imperativos de la función pública, la Entidad pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM Y SOLUCION LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO PARA LA VIGENCIA 2026.**

La administración Municipal de Aratoca, en ejecución de su programa de gobierno de "**YO CREO EN ARATOCA 2024-2027**" y su plan de desarrollo, ha diseñado una serie estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio. Por lo anterior el municipio adelantara el proceso de Mínima cuantía cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM Y SOLUCION LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL"**

En cumplimiento para lograr los propósitos estatales, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"

El Municipio de Aratoca, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un Contrato de Mínima Cuantía para la adquisición o suministro, con una Persona natural o jurídica, que contemple dentro de su objeto social, el Comercio de Combustible para automotores.

Lo anterior, se adelanta mediante la realización de un proceso de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el objeto a contratar.

Que la ordenación del gasto debe ser acorde con la necesidad, a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026. Existen los recursos disponibles que respaldan el costo de lo requerido.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general; bajo estos postulados la entidad estatal requiere contratar con la persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar idóneamente el objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto se encuentra debidamente justificada la necesidad de ejecución del objeto contractual del proceso de selección que se pretende adelantar.

1.1. UBICACIÓN PLAN DE DESARROLLO YO CREO EN ARATOCA 2024-2027

LÍNEA ESTRATEGICA	LE2: Yo creo en la Transformación de las Gestión Pública
PROGRAMA PDM	P8. Gobernabilidad y seguridad para todos
CÓDIGO SECTOR PRESUPUESTAL	45
SECTOR PRESUPUESTAL	Gobierno Territorial
CÓDIGO PROGRAMA PRESUPUESTAL	4501
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
OBJETIVO DE BIENESTAR	Disminuir la tasa de hurto a personas por cada 100.000 habitantes

INDICADOR DE BIENESTAR	Tasa de hurto a personas por cada 100.000 habitantes
LÍNEA BASE	115.66
META DE BIENESTAR	45.32
CÓDIGO DE PRODUCTO	4501029
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
CÓDIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	450102900
INDICADOR DE PRODUCTO	Proyectos de Convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
LÍNEA BASE	Número
META PRODUCTO	2
POBLACIÓN OBJETIVO	10
UNIDAD DE MEDIDA	Comunidad en general

La presente adquisición se encuentra inscrito en el plan de desarrollo de la siguiente manera:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM Y SOLUCION LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Aratoca a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas. En cuanto a las cantidades, el presente proceso se adelantará a monto agotable, por lo cual la cantidad de bienes a adquirir dependerá de la necesidad que se vaya presentando en el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá garantizar que podrá suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM	GALON
2	GASOLINA	GALON
3	UREA AUTOMOTRIZ	PIMPINA 20 LITROS

DESCRIPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la adquisición de combustibles, repuestos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso:

BIENES	ESPECIFICACIÓN
Diesel corriente (ACPM)	**Grado:** Combustible automotor e industrial **Referencia:** Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.

Gasolina corriente	**Grado:** Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded)**.** **Referencia:** Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

Suministro: Especificaciones del suministro: El A.C.P.M. y la Gasolina Corriente deberá ser suministrado por galones.

- **Diesel Corriente (A.C.P.M.):**

Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de Enero de 2001, Resolución no. 0447 de 2003, Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004, Resolución 1180 de 2006, Resolución 18 2087 de 2007, Ley 1205 de 2008, Resolución 18 0689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen y Deroguen.

Norma NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) – esta norma establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diesel disponibles en Colombia /ASTM D- 975. incremento que puedan sufrir los combustibles no sobrepasara lo establecido por el Gobierno nacional, ni tampoco por encima de los establecidos por los demás proveedores de la jurisdicción del MUNICIPIO, teniendo en cuenta los precios que ellos fijen al momento de adjudicar el contrato.

- **Gasolina corriente**:

La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de destilación del petróleo tales como: estabilización atmosférica, ruptura catalina, ruptura térmica, alquilarían polimerización, reformado catalico, etc.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la ley 693 de 2001, Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004, Resolución 1180 de 2006, Resolución 18 2087 de 2007, Ley 1205 de 2008, Resolución 18 0689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio de Medio, Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen o deroguen.

Norma NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana), esta Norma establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa /ASTM D 4814.

es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.

Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y mercaptanos que tienen un comportamiento corrosivo y retirar gomas que pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustibles de los motores. Luego se mezclan de tal forma que el producto final tenga un índice antidetonante IAD (Ron+Mon/2) de 81 octanos como mínimo. El índice es una medida de la capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor capacidad antidetonante.

Antes de ser distribuida a las estaciones de servicio al público, los mayoristas de la gasolina le adicionan aditivos detergentes dispersantes con el fin de prevenir la formación de depósitos en todo el sistema de admisión de combustibles de los motores (carburadores, inyectores de combustible, lumbreras o puertos de entrada y asientos de las válvulas de admisión).

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

1. Suministrar los combustibles objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la Policía Nacional del Municipio de Aratoca.
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible

3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento.
5. Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivo) para los vehículos
6. Entregar mensualmente al supervisor del contrato la Información de cada uno de los suministros realizados.
7. Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente
8. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

Así mismo el contratista deberá:

1. El contratista debe tener disponibilidad de surtidor o unidad de distribución en un área cercana o vía que conduce al Municipio de Aratoca, pues resultaría muy oneroso y dispendioso trasladar los vehículos a municipios vecinos solo para tanquearlos.
2. Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente
3. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
4. Garantizar la calidad del combustible suministrados y la eficiente prestación del servicio objeto de la contratación
5. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos placa del vehículo, y su costo en pesos colombianos.
6. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) y demás.
7. Deberá garantizar el suministro del combustible en el Municipio de Aratoca en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice, debiendo indicar su dirección.
8. Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) para casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) por parte del distribuidor mayorista, etc.
9. Diseñar y entregar al municipio un talonario o tabla de recibos, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.
10. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) que el municipio considere más apropiado.
11. Las demás características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y que se encuentran anexas a los presentes estudios.
12. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

2.2.1. FICHA TECNICA

Se seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la Institución con menor valor, con las mejores condiciones en cuanto a calidad y que se acoja el presupuesto oficial.

Las especificaciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta. Se adjunta la ficha técnica.

2.2.2. **OBLIGACIONES GENERALES**

2.2.2.1. **DEL MUNICIPIO:**

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.2.2.2. **DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar el suministro en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
10. Entregar los bienes adquiridos, en excelente estado, nuevos, debidamente empacados y protegidos, garantizando su calidad
11. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes adquiridos por la Entidad, si fuere necesario, así como del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
12. El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos deportivos que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad, dentro de los tres días siguientes a la devolución del elemento.
13. Presentar las facturas de compra de los bienes suministrados para garantizar que éstos fueron adquiridos y/o ingresados al país de manera legal.
14. Garantizar la funcionalidad de los bienes a suministrar de acuerdo con los márgenes normales y las calidades de la ficha técnica.
15. Realizar el suministro dentro del plazo contractual conforme la solicitud o requerimiento de la entidad
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.

17. Y las demás que se generen del objeto contractual

2.3. CLASIFICACION UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15101500	PETROLEOS Y DESTILADOS

2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contratista deberá ejecutar el contrato dentro de la jurisdicción del municipio de Aratoca y hará entrega de suministro del combustible objeto del presente contrato en el municipio de Aratoca – Santander en el área rural u urbana donde el supervisor del mismo designe, por facilidad para la ejecución del respectivo contrato y el costo del trasporte será por cuenta del contratista.

2.5. SUPERVISIÓN

La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión del contrato, para lo cual actuará la Secretaria General y de Gobierno.

2.6. **PERFIL DEL CONTRATISTA.**

El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad jurídica y legal vigente, para ejecutar el contrato.

2.7. **PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION**:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar existencia, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

2.9 TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de suministro

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.902.345=)**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, para lo cual se discriminan a continuación los valores unitarios y el presupuesto será a monto agotable, por lo cual las cantidades dependerán de la necesidad que vaya presentando la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que es un bien consumible.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR.UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	SEGÚN NESECIDAD	$ 12.436
2	ACPM	GALÓN	SEGÚN NESECIDAD	$ 18.564
3	UREA AUTOMOTRIZ	PIMPINA POR 20LITROS	SEGÚN NESECIDAD	$ 128.000

NOTA N°1. Teniendo en cuenta la constante fluctuación del combustible de acuerdo a las directivas establecidas por el gobierno nacional coma no se establecerá un valor fijo mensual por galón, por lo cual, para determinar la oferta más favorable, se tomará como el valor inicial por galón presupuestado por el oferente que será aplicable para el primer corte de mes y de ahí en adelante se le sumará el valor del aumento establecido por el gobierno nacional, el oferente deberá plasmar en su propuesta el valor unitario, al cual mes a mes se le

aplicará la correspondiente actualización y se le sumarán los correspondientes descuentos de ley en tasas impuestos estampillas y demás

NOTA 2. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos, tasas municipales que a ello hubiere lugar por lo cual se tomaran en cuenta los valores dados por los surtidores de la EDS de venta al público o según lo reglamente el gobierno nacional y se le hará el incremento de los descuentos

NOTA 3 Aunque el contrato se suscribirá por una suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.902.345=)**, Para efectos de la evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente únicamente presentará oferta sobre el valor unitario de cada uno de los ítems. La menor oferta será aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea menor.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6. Para calcular el valor del mercado se usaron los valores regulados por el Gobierno nacional para el suministro de combustibles y se tomaron como referencia los suministros realizados en vigencias anteriores y de acuerdo al precio regulado por el Gobierno nacional.

3.1 ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Aratoca realizó en anexo 1 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar siguiendo la determinación de la mínima cuantía.

El valor del contrato es definido por el tipo de actividades a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen la idoneidad de los servicios según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por el cliente.

3.1.1 Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares

De acuerdo a la consulta en la página de contratos.gov.co o colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Tabla: Procesos contractuales relacionados al objeto a contratar en el Municipio de Aratoca

Año	Modalidad de Contratación	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	Nom Razón Social Contratista	Ruta Proceso en SECOP I
2024	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO.	22.508.253	MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14027217&g
2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL , ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE	13.007.880	MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?num

		ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO			Constancia=23-13-13580007&g
2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE GRASAS ACEITES VALVULINAS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS ATENCION DE RIESGOS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	23,000,000	MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13442548
2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE GRASAS ACEITES VALVULINAS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS ATENCION DE RIESGOS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	25,000,000	MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12685633
2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO	15,146,800	MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA ESTACION DE SERVICIOS EDS ARATOCA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12936509
2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE GRASAS ACEITES VALVULINAS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS ATENCION DE RIESGOS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	137,000,000	MARIA ISABLE TORRES RUEDA ESTACION DE SERVICIOS EDS ARATOCA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-12715436
2021	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE GRASAS ACEITES Y VALVULINAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS ATENCION DE RIESGOS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	100,000,000	MARÍA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-9-471614
2021	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO	10,035,760	MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11684005
2021	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM GASOLINA CORRIENTE ACEITES Y VALVULINAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA ATENCION DE RIESGOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	25,438,728	MARÍA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11552977
2020	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VÍAS Y MAQUINARIA PESADA ATENCIÓN DE RIESGOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	24,500,000	MARÍA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10348683
2020	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA ATENCION DE RIESGOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	95,000,000	MARÍA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9-465054

2020	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO	9,749,300	MARÍA ISABEL TORRES DE RUEDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10699200
2019	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUEAUTOMOTOR QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADAATENCION DE RIESGOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	120,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-452978
2019	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONALASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y SUBESTACION PANACHI Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO	8,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9702181
2019	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA ATENCION DE RIESGOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	23,187,000	ALFONSO BADILLO BELTRÁN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-8904732
2019	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA ATENCIÓN DE RIESGOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	23,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRÁN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10156138
2018	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE APOYA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	10,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRÁN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8063735
2018	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA ATENCION DE RIESGOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	21,800,000	ALFONSO BADILLO BELTRÁN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-7520329
2018	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA EL EQUIPO VIBROCOMPACTADOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 01337 DE COMODATO DE MAQUINARIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ARATOCASANTANDER	21,800,000	ALFONSO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8442292
2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	68,266,667	ALFONSO BADILLO BELTRÁN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-11-7873226
2017	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	85,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-432871

2017	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA ATENCION DE RIESGOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	20,500,000	ALFONSO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6181702
2017	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE APOYA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	7,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6950228
2016	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE ACPM PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	19,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4888786
2016	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	100,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRÁN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-11-5557255
2015	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA Y VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS SUMINISTRO DE AGUA A POBLACION VULNERABLE EN EPOCAS DE VERANO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA DISPOSICION FINAL	140,000,000	ALFONSO BADILLO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-396621
2014	Subasta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA Y VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS SUMINISTRO DE AGUA A POBLACION VULNERABLE EN EPOCAS DE VERANO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA DISPOSICION FINAL	132,000,000	ALFONZO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-381149
2014	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	17,000,000	ALFONSO BADILLO BELTRAN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-13-2620475
2013	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VOLQUETA PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	16,000,000	ALFONSO BADILLO B	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1437876

Tabla: Procesos contractuales relacionados al objeto a contratar en los Municipios de Santander

Año	Modalidad de Contratación	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	Nom Razón Social Contratista	Ruta Proceso en SECOP I
2024	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER	$ 10,177,161	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA REYES S.A.S	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14079460&g

ENTIDAD:	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO	ALCALDIA MUNICIPAL MACARAVITA
NUMERO DE PROCESO SECOP:	MC-002-2023	MC-012-2023
NÚMERO DEL CONTRATO:	036-2023	063-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICIA MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O TRANSITO
CONTRATISTA:	COOTRASARAVITA LTA	JORGE MANUEL CASTELLANOS VILLAMIZAR
PLAZO DEL CONTRATO:	NUEVE MESES 89) Y VEINTIDÓS DÍAS (22)	210 DÍAS
VALOR:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIETOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($13.654.344)	SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($7,370,000)
FORMA DE PAGO:	ACTAS MENSUALES PARCIALES DE PAGO, CONDICIONADO A LA ENTREGA DE UN INFORME DE ACTIVIDADES	ACTAS PARCIALES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE
GARANTIAS:	**CUMPLIMIENTO**: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS **CALIDAD DEL SERVICIO:** 20% DEL VALOR DEL CONTRATO , IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 12 MESES MAS **PAGO DE SALARIOS,** PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO DEL OCNTRATO Y TRES AÑOS MAS	**CUMPLIMIENTO:** 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA DURACION IAGUAL AL CONTRATO Y SEIS MESES MAS **CALIDAD DEL SERVICIO:** 10% DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL CONTRATTO Y SEIS MESES MÁS **CALIDAD DE LOS BIENES:** 10% DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL CONTRATTO Y SEIS MESES MÁS **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: 5% DEL VALOR DEL CONTRATO, POR UN TERMINO IGUAL DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS
FUENTE:	SECOP I	SECOP I

ENTIDAD:	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PINCHOTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAMONTE
NUMERO DE PROCESO SECOP:	MC-001-2021	MC 003-2021
NÚMERO DEL CONTRATO:	1-2021	018-2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS QUE OPERAN,REALIZAN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTESANTANDER "	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	MANTILLA Y ROJAS S.A.S	COOTRASARAVITA LTDA
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES	DOS (02) MESES
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($25.400.000,00	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($25.406.858)
FORMA DE PAGO:	POR ACTAS PARCIALES CONFORME LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO	ACTAS PARCIALES MEDIANTE LIQUIDACION DEL CONSUMO SEGÚN PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.
GARANTIAS:	LA ENTIDAD EN ESTE CASO CONSIDERA QUE DEBIDO A LOS ELEMENTOS Y/O BIENES A CONTRATAR NO SE EXIGE GARANTÍA	EXENTO DE GARANTÍAS
FUENTE:	SECOP I	SECOP I

ENTIDAD:	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO PARRA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN
NUMERO DE PROCESO SECOP:	MC-005-2021	SA-SI-002-2021
NÚMERO DEL CONTRATO:	049-2021	002-2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Mínima Cuantía	Subasta
OBJETO DEL CONTRATO:	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER”	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE OPERAN EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER.
CONTRATISTA:	HUMBERTO DE JESÚS AGUDELO BETANCOURT	LUDY VIANEY MANRIQUE ORTIZ
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	CINCO (5) MESES
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIETOS TREINTA Y OCHO PESOS COP ($ 25.433.538,00 COP)	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60,000,000.00)
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL NÚMERO DE GALONES Y/O CUÑETES SUMINISTRADOS MULTIPLICADO POR EL VALOR UNITARIO PACTADO Y ACORDE AL PRESUPUESTO.	ACTAS DE PAGO PARCIAL CONFORMA A LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.
GARANTIAS:	CUMPLIMIENTO: CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (04) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO: 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: 20% DEL VALOR

		TOTAL DEL CONTRATO CON VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS
FUENTE:	SECOP I	SECOP I

ENTIDAD	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GAMBITA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ONZAGA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAMONTE
NÚMERO DEL CONTRATO	003-2019	003-2019	039-2019	022-2019
MODALIDAD DEL CONTRATO	Subasta	Subasta	Subasta	Subasta
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA, LUBRICANTE, ACEITES, GRASAS Y FILTROS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER
TIEMPO	7 Meses	145 Días	Diez (10) meses	10 Meses
VALOR	$139,977,619	$68,800,000	$160,029,035	240,228,463
FORMA DE PAGO	Actas de pago parcial	Actas de pago parcial	Actas parciales de pago	Actas parciales
CONTRATISTA	ADELAIDA MOLINA SAAVEDRA	YACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL - COTRASANGIL LTDA.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA “COOTRASARAVITA”
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (20%) del valor del contrato vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 6 meses más Responsabilidad civil extracontractual: 200 smmlv. Vigencia: por el plazo de ejecución del convenio.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (20%) del valor del contrato vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 6 meses más PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. (20%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más CALIDAD DE LOS BIENES: (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) mes más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 smmlv. Vigencia: por el plazo de ejecución del convenio.	CUMPLIMIENTO; el valor será del (30%) del valor total del contrato. Vigencia; por el término del contrato y seis (06) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES; el valor será del (10%) del valor total del contrato. Vigencia; igual al plazo del contrato y tres (03) años más. CALIDAD DEL SERVICIO; el valor será por el (10%) del valor total del contrato.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (10%) del valor del contrato vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más CALIDAD DE LOS BIENES: (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) mes más.

			Vigencia; igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 smmlv. Vigencia: por el plazo de ejecución del convenio.	
SECOP	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-453756	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-456816	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-452130	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-452089

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

- Acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas suministradas
- Único pago contra entrega de los elementos adquiridos

3.1.2 Información proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas a los proveedores, los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Condiciones y tipo de bien a suministrar y especificaciones técnicas de la misma.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales.

3.2 DESCUENTOS Y LEGALIZACION

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

CONCEPTO	%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR MUNICIPAL	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA MUNICIPAL	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4.4%
RETEICA (Según actividad económica)	De 3*1000 al 8*1000
RETEIVA (Sobre el valor del IVA)	15%
RETENCION EN LA FUENTE	1%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
PAPELERIA C/U ORDEN DE PAGO	$10.475

a. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02052 del 26 de febrero de 2026, expedidos por la secretaria de Hacienda y del Tesoro.

b. **FORMA DE PAGO**

El Municipio de ARATOCA Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de actas mensuales de pago con corte al último día de cada mes de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma. Para efectos del precio de la gasolina corriente y ACPM, se tomará como base el valor ofertado, al cual se les realizaran los ajustes mensuales en pesos ($) en la proporción que el gobierno nacional estipule, sumándole los costos correspondientes a los descuentos departamentales y municipales a que haya lugar.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizaran dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

2. **LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, el artículo **2.2.1.1.2.2.2** del Decreto 1082 del 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista." – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor de la sumatoria de los unitarios, teniendo en cuenta que el presente proceso es a monto agotable, por lo cual el oferente no podrá afectar el valor total determinado como presupuesto oficial dentro del presente proceso.

4.1 FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la cuantía de la entidad, independiente de su objeto, toda vez que el presupuesto oficial no es superior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015 y, a su vez, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el Decreto No.1860 de 2021.

De igual forma, en materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto, referente a la convocatoria pública en los procesos de mínima cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se desarrollará conforme al artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, establece:

“(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($1.750.905,00).

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 490.253.400 y la mínima hasta $ 49.025.340.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto consistente en: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM Y SOLUCION LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL , ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE**

ARATOCA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO PARA LA VIGENCIA 2026" cuyo valor asciende a la suma de : **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.902.345=)**, y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

4.2 LIMITACIÓN MIPYME

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]***

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

4.3. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA

El Municipio de Aratoca exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio de Aratoca, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Municipio de Aratoca solicitara al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

La Entidad consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.

b. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Aratoca hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con este publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Aratoca hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Aratoca realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1078 de 2015, el Municipio de Aratoca hará directamente la verificación sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD 0 INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitacion publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio . En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

n) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

EXPERIENCIA.

1 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá presentar tres (03) contratos que dentro de sus objetos o alcance sea suministro de combustibles, y cuyo valor de cada uno de los contratos sea igual o superior al 50 % del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberán anexar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de

liquidación y/o certificaciones de la ejecución, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

2 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá presentar dos (02) contratos que dentro de sus objetos sea suministro de combustibles, y cuyo valor de cada uno de los contratos sea igual o superior al 50 % del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberán anexar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de la ejecución, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante

- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

TECNICOS

1. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE SURTIDOR

Certificación de disponibilidad de surtidor o unidad de distribución en el Municipio de ARATOCA, pues resultaría muy oneroso y dispendioso trasladar los vehículos a municipios vecinos solo para tanquearlos.

2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TECNICA

Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente

3. SEGUROS CONTRA TERCEROS

Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).

4. CERTIFICADO DEL ORGANISMO CERTIFICADOR

El proponente deberá allegar junto con su propuesta Certificado de conformidad expedido por el organismo certificador autorizado.

5. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Aratoca, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

El oferente deberá presentar su propuesta sobre los valores unitarios de los ítems, sin afectar el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta a monto agotable.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La administración municipal de Aratoca Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. Se adjunta la correspondiente matriz de riesgo.

6. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Aratoca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

b) Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DEL ARATOCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

5. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima factible, oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno

Reviso asp. Jurídicos: Ayda Disney Carrillo Rodríguez Asesor jurídico contratación